



26 de enero, 2024

AUAD-23-2024-0001 (219)

Señores

Mauricio Batalla Otárola
Director Ejecutivo
Conavi

Dennis Cordero Centeno
Jefe de Servicios Generales
Conavi

Jeison Pérez Anchía
Gerencia de Conservación de Vías y Puentes
Conavi

ASUNTO: Advertencia sobre utilización del vehículo institucional fuera de horas laborales.

Estimados señores:

Esta Dirección de Auditoría tuvo conocimiento, que el vehículo oficial placa PE-12-3970, pernoctó en el domicilio de un funcionario del Conavi. Según lo indicado en el *Reglamento para el Servicio de Transportes del CONAVI*¹, el cual regula la operación diaria de los vehículos oficiales de CONAVI, con el que se cuenta en la Institución, tiene como finalidad administrar el uso de los vehículos institucionales, los diferentes componentes que conforman y el compromiso en el uso de los mismos, el cual fue aprobado mediante acuerdo del artículo tercero de la sesión N°165-02 de fecha 24 de enero de 2002, por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI. Se extrae del Reglamento mencionado los artículos 10 y 27 que a la letra disponen:

“Artículo 10.-Lugar de permanencia de vehículos.

a) Cuando los vehículos de uso Administrativo General, no estén en servicio, deberán pernoctaren las instalaciones del CONAVI, salvo casos excepcionales en

¹ Aprobado mediante acuerdo del artículo tercero de la sesión N° 165-02, de fecha 24 de enero del 2002, del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI.





que el Director Ejecutivo autorice por escrito y lo comunique al Consejo de Administración del CONAVI.

b) Los vehículos asignados a la Dirección Ejecutiva y a las Direcciones de Obras, Conservación Vial e Ingeniería y la Auditoría Interna, se exceptúan del inciso a) de este artículo y deberán pernoctar en lugares que brinden condiciones de Seguridad.

c) Cuando un vehículo se encuentre en gira deberá aparcarse en el lugar que brinde las mejores condiciones de seguridad.

Artículo 27.-Prohibiciones de los chóferes o conductores. Ningún chofer o conductor puede:

[...] c) Dejar los vehículos, en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipos.”.

En ese orden de ideas, el artículo 4 del *Reglamento para el Servicio de Transportes del Conavi*, establece que los vehículos propiedad del Conavi, -son únicamente de uso Administrativo General- y son aquellos destinados a cubrir los servicios regulares de transporte, para el desarrollo normal de las actividades que se ejecuten. Por ende, se encuentran sujetos a las regulaciones establecidas en el Reglamento creado para tales efectos y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

No se omite señalar, que el artículo 35 del *Reglamento para el Servicio de Transportes del Conavi*, establece dentro de los deberes y prohibiciones de los usuarios del Servicio de Transportes el conocer y cumplir las disposiciones establecidas en la normativa que rige a la institución, en el presente caso es deber de la Administración ejercer el control de los vehículos oficiales, y verificar que los mismos pernocten dentro de las instalaciones del Conavi salvo los casos excepcionales que puedan surgir y que estén debidamente autorizados por el Director Ejecutivo como reza la norma supra indicada.

Así las cosas, esta Dirección de Auditoría realiza el servicio preventivo de Advertencia a la Administración por exponerse a un riesgo por incumplimiento de la normativa mencionada, exponiéndose a “*Riesgos del proceso*”⁽²⁾, y “*Riesgos del entorno*”⁽³⁾, según lo establece Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos del Consejo Nacional de Vialidad.

² “Consejo Nacional de Vialidad, Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo del Consejo Nacional de Vialidad Unidad de Control Interno (...) Riesgos del Proceso (...) Autoridad: líneas de autoridad pueden causar que se hagan cosas que no deberían hacerse, o no hacer lo que es debido. (...) Credibilidad: uso de fuentes, canales o plataformas de difusión de la información que causen pérdida de confianza y credibilidad en la gestión que realiza el CONAVI. (...) Operación: se derivan de que las operaciones sean ineficientes e ineficaces en satisfacer a los usuarios y alcanzar los objetivos que la institución, exponiéndose a quejas, reclamos de garantía y daño a la imagen de la institución Fraude: los empleados, usuarios u otros pueden perpetuar fraudes contra la institución (...)”

³ “(...) Desastres naturales: pueden amenazar la habilidad de la institución de sostener sus operaciones y proveer el servicio.





En este orden de ideas, es clara la importancia de establecer e implementar actividades de control, a efecto de no exponer a la Administración a eventuales incumplimientos al bloque de legalidad, por lo que es conveniente tomar las medidas preventivas y coordinadas necesarias con el objeto de evitar que tal riesgo se materialice.

Favor mantener a esta Auditoría al tanto de las acciones emprendidas como respuesta a este oficio.

Atentamente,

Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA

Alejandra López Mora
Asesora Jurídica
AUDITORÍA INTERNA

Julio Chávez Vargas
Asesor Jurídico
AUDITORÍA INTERNA

Archivo /Copiado

